

**LEY 7.238**

**Convalidando la disolución de la Dirección General de Asistencia  
Integral de Villas de Emergencia**

La Plata, 22 de noviembre de 1966.

— Visto la autorización del Gobierno Nacional concedida por decreto 3.530/966, en ejercicio de las facultades legislativas que le confiere el artículo 9º, del Estatuto de la Revolución Argentina, el gobernador de la provincia de Buenos Aires, sanciona y promulga con fuerza de —

**LEY:**

Art. 1º Convalidase en todas sus partes el decreto 1.636, de fecha 6 de setiembre de 1966, referente a la disolución de la Dirección General de Asistencia Integral de Villas de Emergencia.

Art. 2º Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

IMAZ.

CONRADO ERNESTO BAUER.

Registrada bajo el número siete mil doscientos treinta y ocho (7.238).

ALBERTO FRANCISCO CANESTRI.